



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

48
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2015

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, expide el presente Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Reingreso de Jóvenes a Educación Media Superior denominado *¡Yo regreso a mi prepa!* y que se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 32 y 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; y 12 de la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco, es a través de la Secretaría de Educación que el Ejecutivo del Estado ejerce las atribuciones que en materia educativa le confieren los ordenamientos federales y estatales.
- II. Con el propósito de alcanzar la equidad en la educación, y conforme al artículo 92, fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, las autoridades educativas deberán desarrollar programas tendientes a otorgar becas y demás apoyos económicos, a fin de atender las necesidades de grupos y regiones con mayor rezago educativo, así como los que enfrentan condiciones socioeconómicas de especial marginación.
- III. La Ley de Educación del Estado de Jalisco establece en su artículo 2º, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia. La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IV. Una de las prioridades del Gobierno Estatal es generar las estrategias y acciones tendientes a abatir el rezago educativo y promover la igualdad de oportunidades educativas a fin de lograr que los jóvenes retomen sus estudios de educación media superior.
- V. Con la finalidad de proporcionar un apoyo económico a aquellos jóvenes interesados en retomar sus estudios de nivel medio superior y que puedan continuar con su formación académica, la Secretaría de Educación implementa el presente programa de apoyo.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Reingreso de Jóvenes a Educación Media Superior denominado "¡Yo regreso a mi prepa!", correspondiente al año fiscal 2015.

¡Yo regreso a mi prepa!

PRESENTACIÓN

El Programa de Apoyos para el Reingreso de Jóvenes a Educación Media Superior, denominado "¡Yo regreso a mi prepa!", es un esfuerzo emprendido por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, que tiene por objeto propiciar que los jóvenes que han abandonado sus estudios de nivel medio superior por cuestiones de índole económica, puedan regresar al aula y terminar con dicho nivel educativo.

La educación adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales, pues la educación es clave para el empoderamiento de las personas respecto a todos sus derechos, tal es su importancia que el tema educativo en la encuesta de percepción, que se realizó para integrar el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033 ocupó el tercer lugar como uno de los principales problemas del desarrollo social.

Partiendo de que en Jalisco la mayoría de los estudiantes de nivel medio superior lo cursan en una institución de sostenimiento gubernamental, implica que la necesidad de formación y capacitación de la mayor parte de la población, es satisfecha con los servicios que presta el Estado, y con ello resulta necesario generar estrategias y acciones que permitan resolver la problemática de la deserción escolar, así como el hacer posible que la población acceda a mejores niveles de bienestar.

En el ámbito educativo es importante hablar de la calidad, sin embargo este por sí es un concepto complejo en el que confluyen diversas dimensiones y aspectos, como lo es la equidad de acceso y la permanencia, planes y programas pertinentes, eficacia para alcanzar objetivos previstos, eficiencia para usar los recursos disponibles.

En cuanto a la deserción, de acuerdo al Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), en el Estado contamos con 11 municipios que superan el índice del Distrito Federal, entidad que tiene el más alto porcentaje de deserción en el país.

Lograr la permanencia de los jóvenes en la escuela coadyuva a reducir el rezago educativo, mejorar la calidad educativa y reducir las desigualdades; es por ello que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en los objetivos sectoriales OD1601 y OD1602 como parte de la Política de Bienestar el objetivo específico 2, este último versa sobre: "*Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes, así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potenciar sus posibilidades de desarrollo*".

El futuro de Jalisco está en la educación de sus jóvenes, el propósito global es que la población tenga acceso pleno a los servicios educativos y concluya sus estudios, lo que les brindará opciones que a su vez les servirán para transformar su vida y su comunidad.

GLOSARIO

CECYTEJ: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación.

COBAEJ: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación.

CONALEP: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación.

D.R.S.E.: Delegaciones Regionales de Servicios Educativos, dependientes de la Dirección General de Servicios Educativos Regionales, adscrita a la Coordinación de Delegaciones Regionales.

DIF Jalisco: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Dirección: Dirección de Enlace de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

OPD: Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior Sectorizados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

Programa: El presente Programa, "¡Yo regreso a mi prepa!"

Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

1. DATOS GENERALES:

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Enlace de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

I. NOMBRE DEL PROGRAMA:

¡Yo regreso a mi prepa!

II. TIPO DE PROGRAMA:

Programa de apoyo Gubernamental

III. **CONTRIBUCIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033**

El presente Programa contribuye a los siguientes objetivos:

1. *Objetivo de desarrollo:* OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas.
2. *Objetivos sectoriales:* OD1601.Reducir el rezago educativo y OD1062. Mejorar la Calidad Educativa.
3. *Objetivo de la Política de Bienestar:* Objetivo específico 2. Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes, así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potenciar sus posibilidades de desarrollo.

IV. **OBJETIVO GENERAL:**

Impulsar el desarrollo y formación de los jóvenes, para que en un marco de igualdad las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades para retomar sus estudios de media superior, a fin de que accedan a mejores condiciones de bienestar, permitiéndoles potencializar sus posibilidades de desarrollo personal y por ende del Estado.

V. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Disminuir los índices de deserción en los OPD.
2. Impulsar a los jóvenes para que continúen con sus estudios, y estén en posibilidad de acceder a la educación superior.
3. Contar con recursos humanos que hagan posible el incremento de la productividad y la competitividad del Estado.
4. Propiciar condiciones de igualdad y oportunidad a los jóvenes en el Estado.
5. Aumentar las posibilidades de los jóvenes para transformar su vida.

VI. **PRESUPUESTO:**

El presupuesto del Programa es de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.)

VII. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo en la partida 4431 "Aportación para el Desarrollo de Programas Educativos", contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2015.

VIII. COBERTURA:

Este Programa tiene contemplado apoyar a los estudiantes de las escuelas públicas de educación media superior seleccionadas en nuestro Estado de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IX. POBLACIÓN OBJETIVO:

Jóvenes que hayan abandonado sus estudios de nivel medio superior, y que deseen retomarlos en uno de los OPD.

X. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta	Unidad de medida de la meta	Medios de verificación	Supuestos
Actividades	2.2 Brindar apoyo a los jóvenes, que coadyuven a garantizar la equidad para el acceso, permanencia y conclusión de sus estudios del nivel medio superior.	Número de becas	Número de becas	Controles internos y base de datos	Anual	4000	Becas Otorgadas	Lineamientos, reglas de operación y reportes de bases de datos	Las becas son otorgadas a estudiantes del nivel medio superior garantizando la equidad para el acceso, permanencia y conclusión de sus estudios.

XI. TIPOS DE APOYO:

Los apoyos se dividen en:

1. *En una sola exhibición:* son apoyos económicos que se otorgarán en una sola exhibición para jóvenes que abandonaron sus estudios de educación media superior, y que les gustaría retomarlos en alguno de los OPD, y que por necesidades especiales relacionadas a su salud, no han podido hacerlo, por la imposibilidad de adquirir una silla de ruedas,

aparatos auditivos u ortopédicos, para que le practiquen una cirugía o situaciones similares.

2. *Para retomar los estudios de preparatoria:* son apoyos económicos mensuales para jóvenes que abandonaron sus estudios de media superior, y desearían reanudarlos en alguno de los OPD, como es el concluir desde primero hasta quinto semestre.
3. *Para retomar los estudios y concluir la preparatoria:* son apoyos económicos mensuales para jóvenes que abandonaron sus estudios de media superior en su último semestre y les interese concluir dicho nivel educativo en alguno de los OPD.

XII. PERIODICIDAD DE LOS APOYOS:

La entrega de recursos a los beneficiarios se realizará mensualmente salvo los casos de excepción, y está sujeta en todo caso, al techo presupuestal asignado.

XIII. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO

1. *En una sola exhibición:* se trata de un apoyo que asciende a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) que se entregará al beneficiario en una sola exhibición.
2. *Para retomar los estudios de preparatoria:* se trata de un apoyo mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), que se entregará al beneficiario durante 10 (diez) meses.
3. *Para retomar los estudios y concluir la preparatoria:* se trata de un apoyo mensual de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), que se entregará a beneficiario durante 5 (cinco) meses.

XIV. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I. Residir en el Estado de Jalisco.
- II. Acreditar que dejó inconclusos sus estudios de nivel medio superior.

- III. Tener necesidad económica, para acceder a los apoyos que brinda el Programa.

4. REQUISITOS

Para que los jóvenes solicitantes formen parte del padrón de beneficiarios del Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Desear retomar sus estudios de educación media superior en alguno de los OPD, pudiendo ser el CECYTEJ, COBAEJ o CONALEP.
- II. Comprometerse a obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) de calificación, en una escala de 1 al 10, o su equivalente.
- III. Entregar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud proporcionada por la Dirección de Enlace de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, debidamente llenada.
 - b. Copia del acta de nacimiento.
 - c. Certificado parcial de estudios.
 - d. Comprobantes recientes de gastos a nombre del beneficiario, sus padres o tutores con los que habite en el domicilio (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, gas y otros gastos) que amparen al menos los últimos dos meses.
 - e. La cédula correspondiente a las características socioeconómicas, debidamente llenada.
 - f. Constancia de ingreso familiar, amparando los dos últimos meses y quienes no estén en condiciones de obtener dicha constancia por las características del empleo, podrán presentar una carta de autoridades públicas o del gobierno del lugar de residencia en la que se manifiesten los ingresos familiares.
 - g. En caso de aquellos solicitantes que apliquen para los *Apoyos en una sola exhibición*, deberán entregar información complementaria sobre el estado de salud, necesidad especial o incapacidad que les impida retomar sus estudios, y que pueda ser subsanada con la adquisición de una silla de ruedas, aparatos auditivos u ortopédicos, la práctica de cirugía o

necesidades similares; así como la entrega de una carta compromiso en la cual se establezca que una vez subsanada dicha necesidad con el apoyo recibido, retomará sus estudios.

5. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

- I. La Dirección recibirá las solicitudes del interior del Estado a través de las D.R.S.E. y las correspondientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara, en las instalaciones de la Dirección, en ambos casos, a más tardar el día 10 de julio del 2015, salvo aquellas que se refieran sobre los *Apoyos en una sola exhibición*, cuyas solicitudes se recibirán hasta el 30 de octubre de 2015, y estarán supeditas a la suficiencia presupuestal del Programa.
- II. Asimismo, el DIF Jalisco que haya identificado personas que requieran alguno de los Apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación y cumplan los requisitos que se señalan, podrá remitir a la Dirección los expedientes con toda la documentación requerida para su correspondiente validación.
- III. La Dirección, efectuará una evaluación preliminar del expediente y cuando no se encuentre debidamente integrado, lo hará saber al interesado para que en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles subsane dicha omisión.
- IV. La Dirección, emitirá los resultados con la lista de beneficiarios el día 12 de agosto de 2015, y los publicará en la página web y las redes sociales oficiales de la Secretaría de Educación, con excepción a los *Apoyos en una sola exhibición*, cuyos resultados se darán quince días naturales posteriores a la recepción completa de los expedientes; asimismo se notificará a los beneficiarios a través del correo electrónico que hayan proporcionado para tales efectos.
- V. El número de personas que se verán beneficiados está supeditado al presupuesto señalado para el presente Programa.
- VI. Los recursos se entregarán conforme al siguiente calendario:

Tipo de apoyo	Monto	Fecha de entrega
Apoyos en una sola exhibición	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)	Quince días naturales posteriores a la emisión del dictamen que los hace beneficiarios.
Apoyos para retomar los estudios de preparatoria	\$500.00 mensuales, durante 10 meses (quinientos pesos 00/100 m.n.)	28 de agosto de 2015 18 de septiembre de 2015 16 de octubre de 2015 13 de noviembre de 2015 11 de diciembre de 2015

		19 de febrero de 2016 18 de marzo de 2016 15 de abril de 2016 13 de mayo de 2016 17 de junio de 2016
Apoyos para retomar los estudios y concluir la preparatoria	\$1,000.00 mensuales, durante 5 meses (mil pesos 00/100 m.n.)	28 de agosto de 2015 18 de septiembre de 2015 16 de octubre de 2015 13 de noviembre de 2015 11 de diciembre de 2015

- VII.** En caso de cambio de beneficiarios de este apoyo y correcciones de datos de quienes hayan resultado beneficiarios, se deberá solicitar mediante oficio acompañando la copia de los documentos con que se acredite, a la D.R.S.E. respectiva y a la Dirección para los trámites correspondientes.
- VIII.** Los Apoyos que no sean ejercidos en tiempo y forma por la Dirección o no hayan sido requeridos por quienes hayan resultado beneficiarios, podrán ser reasignados por la Coordinación de Educación Media Superior para generar otros apoyos encaminados a fortalecer el ingreso y permanencia de los jóvenes en instituciones de educación media superior.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos:

- I. Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- II. Recibir por parte de la Secretaría, el DIF Jalisco, los OPD y todas las autoridades involucradas, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, filiación política, gremial o religiosa.
- III. Recibir por parte de la Secretaría, el DIF Jalisco, los OPD y todas las autoridades involucradas, la protección a sus datos personales, en los términos de la legislación aplicable.
- IV. Recibir por parte de la Secretaría, un documento que lo acredite como beneficiario del Programa.
- V. Recibir en su totalidad el apoyo del cual haya sido beneficiado, de conformidad con las presentes Reglas.

Obligaciones:

- I. Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) de calificación, en escala del 1 al 10, o su equivalente.
- II. No hacer uso indebido de los documentos que lo acreditan como beneficiario del Programa, ni de los apoyos otorgados.
- III. Mantener una buena conducta respetando las normas internas de la institución en la que se encuentre cursando el nivel educativo.
- IV. Cumplir con los requisitos que marque alguno de los OPD conforme a su normatividad interna para continuar o concluir el nivel medio superior, como puede ser la prestación del servicio social, prácticas profesionales, entre otros.

7. CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

La Dirección comunicará a las D.R.S.E., al DIF Jalisco y a la Coordinación de Educación Media Superior, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación del apoyo, a fin de que se cancele la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- I. Por la muerte del beneficiario.
- II. En caso de que se compruebe que el beneficiario proporcionó datos o documentos falsos o alterados, durante el proceso de selección, u ocultó información o no la notificó oportunamente.
- III. Por abandonar los estudios para los que fue otorgado el apoyo.
- IV. Por no mantener el promedio mínimo requerido.
- V. Por la incapacidad total para continuar con sus estudios, por motivos de salud.
- VI. Por renuncia expresa al apoyo.
- VII. Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y entrega de los recursos de este Programa será la Secretaría, a través de la Dirección, quien realizará las siguientes acciones.

- I. Interpretar las presentes Reglas de Operación.
- II. Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, cancelaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del Programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.
- III. Establecer la comunicación y coordinación necesaria con las diversas entidades públicas involucradas en este Programa, siendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: las unidades administrativas de la propia Secretaría, el DIF Jalisco, los OPD y demás instancias públicas municipales, estatales y federales.
- IV. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de las D.R.S.E., la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgados los Apoyos, así como las formas para solicitarlos.
- V. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación de las mismas.
- VI. Conocer y resolver las inconformidades contra los dictámenes que en materia de Apoyos emita.
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

9. **CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, llevará a cabo la difusión del Programa, mismo que se hará del conocimiento de la población, así como sus características, dando a conocer los requisitos y criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación y de su respectiva página de internet <http://portalsej.jalisco.gob.mx/> y <http://se.jalisco.gob.mx/>

Para el ejercicio fiscal 2015, la convocatoria se realizará para el ciclo escolar 2015-B, la convocatoria se publicará el 11 de mayo y cerrará el día 10 de julio de 2015, será el tiempo de registro para los aspirantes al apoyo del programa, con excepción a los *Apoyos en una sola exhibición* cuyo registro cerrará el día 30 de octubre del 2015, según la suficiencia presupuestal que tenga el Programa.

La publicación de los resultados se realizará el 12 de agosto de 2015, con excepción a los dictámenes de los *Apoyos en una sola exhibición* que se realizarán hasta quince días naturales posteriores a la recepción completa del expediente del solicitante.

10. ENTREGA DE LOS APOYOS

El apoyo es personal y se entregará de manera directa al beneficiario o a su madre, padre o tutor para el caso de alumnos menores de edad, no siendo necesario para su obtención, la intervención de terceros o gestores.

Bajo ninguna circunstancia el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gastos, gestiones o trámites, comisiones o gratificaciones para obtenerlo a personal de la Secretaría ni otra dependencia relacionada con este Programa.

11. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS APOYOS

Los beneficiarios contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación de los resultados para aceptar los apoyos, de lo contrario se entenderán rechazados. Los medios para aceptar o rechazar los apoyos serán el correo electrónico o la presentación de una carta de aceptación en las oficinas de la Dirección o de las D.R.S.E.

12. EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección, realizará periódicamente evaluaciones del Programa en su operación y resultados, con el objeto de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo; por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del Programa, asimismo llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, de igual forma deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, Federal o Municipal. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos de manera eficiente para fortalecer la cobertura del Programa, con una estrategia transversal para impulsar modelos eficaces de políticas públicas y así dar mejor tratamiento a los recursos públicos del Estado.

14. INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver en lo no previsto.

15. VIGILANCIA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

16. SUPERVISIÓN

Los Apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la administración pública estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

17. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En cuanto a la publicidad y difusión del Programa, por la naturaleza del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se establece que:

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

18. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios y aspirantes hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado y acorde a los lineamientos que Señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de la Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable. Para este efecto se pone a disposición el siguiente teléfono: (01 33) 3030-7500, extensión 53520.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y aplicarán única y exclusivamente para el ejercicio fiscal 2015.

 **ATENTAMENTE**
Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2015


L. P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Estados Unidos Mexicanos.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS 2015”

1.- PRESENTACIÓN.-

EL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, en lo sucesivo “EL PROGRAMA” tiene como objeto promover el empleo e intermediar en el mercado laboral y propiciar el incremento de la productividad en el Estado privilegiando la contratación, el autoempleo y la capacitación para el trabajo, propiciando las condiciones que permitan: reunir a los buscadores de empleo y a sus reclutadores para la contratación laboral; otorgar conocimientos, habilidades y destrezas laborales a los Buscadores de empleo para que accedan, mantengan o mejoren el mismo e; iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Enfocados en las necesidades específicas de la población, el objeto del “EL PROGRAMA” es el otorgamiento de apoyos económicos que permitan: I) Fortalecer habilidades laborales (BECATE) y; II) Promover la ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLO) para lograr bajar los índices de desempleo y subempleo en el Estado promoviendo la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral y así lograr un equilibrio en los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado, cuidando siempre la equidad y no discriminación laboral.

“EL PROGRAMA” opera a través de dos Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación y se complementan en lo conducente, con las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO –en lo sucesivo (PAE)- del Gobierno Federal para el ejercicio 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 23 (veintitrés) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), acorde a lo dispuesto en su artículo Segundo Transitorio, ya que no se oponen al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso -mismas que serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se emitan las nuevas Reglas- en virtud de que a los beneficiarios de “EL PROGRAMA” se les otorgarán apoyos económicos con recursos públicos federales y/o estatales siguiendo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

SNE.- Servicio Nacional de Empleo

SNEJ.-Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

CGSNE.- Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo.

PAE.-Programa de Apoyo al Empleo.

IOCP.-Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

PEADYS.- Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 (Treinta) de diciembre de 2014 (dos mil catorce); 1, 2., 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo.- El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado

laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad y en igualdad de circunstancias, sin que exista discriminación alguna.

El Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7 Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento para lograr su integración al sector productivo.

Tercero.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, la partida 14 00 4246 12 "Programas y Conceptos Complementarios –Proyectos de Autoempleo-" la cantidad de \$ 18'404,221.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintiún pesos 00/100M.N.) destinada a la operación de los Subprogramas contenidos en el "PAE", instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, así como de los Subprogramas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco,

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

En adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados (PEADyS).

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental que brinda apoyo a Desempleados y Subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. "EL PROGRAMA" otorga apoyos económicos a personas desempleadas con Becas de Capacitación (BECATE), así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a través de iniciativas de ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO).

Serán objeto de apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación los Subprogramas Bécate y Fomento al Autoempleo contenidos en el PAE, en sus Modalidades de Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Vales de Capacitación y Capacitación para el Autoempleo; así como los proyectos de ocupación por cuenta propia del Subprograma Fomento al Autoempleo.

También podrán ser objeto de apoyo los programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución del PROGRAMA asciende a la cantidad de \$ 18'404,221.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintiún pesos 00/100 M. N.).

4

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada del PROGRAMA, el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco; previa firma de convenio en los términos del presente.

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del PROGRAMA se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 00 4246 12 "Programas y Conceptos Complementarios -Proyectos de Autoempleo-".

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA"

4.1. GENERAL.

Promover la colocación de Buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar, promoviendo la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie, para capacitarlos y autoemplearlos, garantizando siempre la igualdad de oportunidades.

4.2. ESPECÍFICO.

Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores; capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo; promover la creación de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.

5. LINEAMIENTOS

5.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal, en virtud de ello el SNEJ, se obliga a publicar una Convocatoria abierta en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

“EL PROGRAMA” podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que integran el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada una de los Subprogramas.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

“EL PROGRAMA” atiende a la población objetivo de cada Subprograma y además incluye a la población vulnerable del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a fin de facilitar su incorporación al mercado Laboral.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de “EL PROGRAMA” el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal autorizado por el SNEJ participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

- a).- “EL PROGRAMA” opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos se otorgaran a través de medios electrónicos bancarios o cheques nominativos.
- b).- Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas antes señalados no generaran relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.7. SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

5.7.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar sus propias fuentes de trabajo.

Se dará prioridad a Buscadores de empleo que una vez cumplidos los requisitos y documentación establecidos en las presente Reglas, radiquen en los municipios enlistados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre.

La atención a los Buscadores de empleo que soliciten los apoyos para una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y cubierto los requisitos.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

5.7.2.1. REQUISITOS

- a).- Ser buscador de empleo;
- b).- Edad 18 años o más;
- c).- Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos;
- d).- Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- e).- Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de

Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considera cubierto el requisito de la experiencia solicitada, la especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.

- f).- Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- g).- Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos los integrantes del proyecto;
- h).- Comprometer recursos propios materiales y/o económicos en el desarrollo del proyecto productivo;
- i).- Comprobar por lo menos tres meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma, excluye a personas preliberadas quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su preliberación del Centro de Readaptación Social correspondiente;
- j).- No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma;
- k).- No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BECATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando

5.7.2.2. DOCUMENTACION

- a).- Comprobar por lo menos tres meses de residencia en Estado, mediante copia simple de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma;
- b).- Identificación Oficial Vigente;
- c).- CURP.

Nota: los documentos se deberán presentar en Original y Copia Legible, una vez cotejada la Información se devolverán los originales.

No se apoyarán aquellas Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de

entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

a).- Las Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo general de la Zona Económica, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.

b).- Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

c).- Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo;

d).- En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2014, el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá consultar a universidades, institutos tecnológicos, Cámaras Empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto y;

e).- Considerar Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a).- Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas), para Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios, equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como

“restringidos”, a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

b).- El apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.

c).- Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ; de constatarse el uso adecuado de los bienes estos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.

d).- Cuando una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia reciba bienes recuperados de otra, podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a:

Mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, serán aprobadas por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por la Directora General quien preside, el Director de Vinculación Laboral quien ocupa el cargo de Secretario Técnico, el Director de Control y Supervisión, y el Coordinador de Proyectos Productivos como Vocales.

5.7.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.6.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

a).- Información sobre los beneficios y características del PAE;

- b).- Los bienes solicitados;
- c).- La asesoría y asistencia que requiera para la integración el proyecto de manera gratuita
- d).- Capacitación (cuando se requiera) mediante la Modalidad correspondiente, Capacitación para Autoempleo o Formación para el Microemprendimiento

5.7.6.2. OBLIGACIONES.

- a).- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes;
- b).- Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- c).- Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- d).- Comprobar el uso del bien otorgado;
- e).- Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- f).- Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- g).- Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h).- Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos;
- h).- Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados al beneficiario para la supervisión que llevan a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento;
- i).- Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo;
- j).- Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- k).- Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio de domicilio.
- l).- Entregar al SNEJ, copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.6.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a).- No utilicen los bienes en el giro para lo cual se asignaron;

- b).- Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada;
- c).- No inicien su operación en las fechas establecidas;
- d).- Dejen de utilizar los bienes;
- e).- No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto;
- f).- Proporcione datos o documentos falsos e;
- g).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

5.7.7. COMITE INTERNO DE EVALUACION

- a).- Es el Órgano del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y en su caso aprobación de las propuestas de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones.
- b).- Es conformado por la Directora General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral quien ocupa el cargo de Secretario Técnico, el Director de Control y Supervisión y el Coordinador de Proyectos Productivos como Vocales.
- c).- Las actividades del Comité serán desarrolladas de conformidad a la normatividad federal vigente.

5.8. SUBPROGRAMA BÉCATE

5.8.1. Población Objetivo

Buscadores de empleo de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.8.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACION

5.8.1.2. REQUISITOS

- a).- Ser Mexicano y buscador de Empleo
- b).- Tener 16 años o mas
- c).- Cubrir el perfil establecido en el "programa de Capacitación"
- d).- No haber participado en 2014 como becario, ni dentro del primer semestre del año 2015.
- e).- A partir del segundo semestre de 2015, cualquier persona que haya participado como becario en el ejercicio 2014, podrá inscribirse en el curso de su elección.

5.8.1.3. DOCUMENTACION

- a).- Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación"
- b).- Identificación oficial vigente, en el caso de los menores de 18 años se aceptara documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- c).- CURP
- d).- Comprobante de domicilio vigente

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013; mediante este Subprograma en su modalidad de Capacitación para el Autoempleo, se dará atención preferente a los Solicitantes de empleo que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas y que radiquen en cualquiera de los municipios señalados en el Programa.

5.8.2. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los cursos programados a través del Subprograma Bécate, serán aprobados por la el Directora General y el Director de Apoyos Financieros a la Capacitación del SNEJ en cada una de sus Modalidades.

5.8.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

El otorgamiento de apoyos económicos e impartición de cursos, se otorgan a través de las siguientes:

MODALIDADES

5.8.4. CAPACITACION MIXTA.

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los Buscadores de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de empleadores que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

- a).- Beca de 1 a 3 salarios mínimos diarios por días que asista a la capacitación vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso.
- b).- La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; y de 1 a 3 meses, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba.
- c).- Ayuda de transporte.- \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- d).- Los costos de instructor, materiales de capacitación, seguro contra accidentes, servicios médicos y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- e).- El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- f).- Cuando se programen cursos con duración mayor a dos meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá de obtener autorización expresa de la "CGSNE" debiendo presentar la justificación detallada que incluya la información relativa al nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación, a los cuales podrán acceder los beneficiarios.

5.8.5. CAPACITACION EN LA PRÁCTICA LABORAL.

Cursos que se desarrollan directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, que facilita la colocación de los Buscadores de empleo que requieren adquirir o fortalecer sus capacidades laborales.

- a).- Beca de 1 a 3 salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta de conformidad con la especialidad de capacitación del curso, multiplicados por día que asista.
- b).- Ayuda de transporte.- \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c).- El curso de capacitación tendrá una duración de 1 a 3 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana; de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d).- Los costos de Instructor Monitor y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- e).- Los materiales de capacitación y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- f).- El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.6. CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO.

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los Buscadores de empleo que no logran vincularse a un puesto de trabajo y tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparte en instituciones de capacitación o con instructores competentes, avalados por las mismas, en espacios físicos que cuenten con la infraestructura necesaria para su mejor aprovechamiento.

- a).- Beca de 1 a 2 salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso, multiplicado por cada día que asista;
- b).- Ayuda de transporte.- \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c).- El curso de capacitación tendrá una duración de 1 a 2 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación y se impartirán por un mínimo de 30 hrs y un máximo de 48 hrs a la semana.
- d).- Los costos de Instructor, materiales de capacitación y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- d).- El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.7. VALES DE CAPACITACION.

Cursos, enfocados a actualizar mejorar y/o reconvertir las competencias, habilidades y/o destrezas laborales de los Buscadores de empleo, con la finalidad de vincularlos a las vacantes disponibles de los empleadores.

Dichos cursos se imparten en instituciones de capacitación autorizados por el SNEJ.

- a).- Beca de 1 a 3 salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso, por día que asista.
- b).- Ayuda de transporte.- \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso. Se entrega de forma mensual.
- c).- El curso de capacitación tendrá una duración de 1 a 3 meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, se impartirá por un mínimo de 30 horas y un máximo de 48 horas a la semana de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d).- El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- e).- Será entregado el Vale de Capacitación personal e intransferible para que se inscriba en un curso de capacitación; cubre los costos de inscripción, colegiatura y materiales y, en su caso, el

costo de certificación laboral. Su valor no deberá ser mayor al equivalente de un salario mínimo mensual y se cubrirá conforme al salario mínimo de la zona económica donde se imparta la capacitación.

f).- El vale será canjeable en instituciones de capacitación con las que previamente el "SNEJ" establezca un convenio para su aceptación. El "SNEJ" informará a los solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades.

La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

Adicionalmente, el PAE cubrirá el seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados.

El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.8.1. DERECHOS.

- a).- Recibir información y asesoría del PAE;
- b).- Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito;
- c).- Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ;
- d).- Recibir constancia de participación del curso;
- e).- Recibir información de Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.8.8.2. OBLIGACIONES.

- a).- Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación;
- b).- Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso;
- c).- Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- d).- Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador;

- e).- Informar al personal del "SNEJ" su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y;
- f).- Proporcionar la información que solicite el personal del "SNEJ" relacionada con los apoyos otorgados.

5.8.8.3. SANCIONES

Será dado de baja del "PROGRAMA" y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a).- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas
- b).- Proporcione datos o documentos falsos
- c).- Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna
- d).- Acumule cuatro faltas en un mes.

6. OPERACIÓN

6.1. LIBERACION Y ENTREGA DE RECURSOS:

En los casos que se aprueben apoyos para las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia y/o los cursos de capacitación; y se haya suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.

6.2. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento del PROGRAMA los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.2.3. Se destinará del presupuesto referido en el considerando 3.5 de las presentes Reglas de Operación la cantidad de \$ 13'987,271.00 (trece millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M. N) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal 1 x 1, dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2015.

6.2.4 Se destinarán hasta \$4'416,950.00 (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la operación de "EL PROGRAMA" y/o fortalecimiento institucional con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la Población Objetivo y podrán ser aplicados en la adquisición de vehículos, equipo, mobiliario, adecuación de instalaciones, renta de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario de medio tiempo o tiempo completo, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, combustible, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".

6.2.5 Adicionalmente se podrá aportar una cantidad, en caso de ampliación de partida presupuestal de recurso estatal, sin reciprocidad, para la aplicación de Programas y Subprogramas tanto federales como estatales operados por las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

6.2.6. Los Recursos contemplados para la operación de "EL PROGRAMA", que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados a cualquiera de las Modalidades del Subprograma Bécate y/o Subprograma de Fomento al Autoempleo, contenidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.7. En caso que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen Recursos económicos extras como aportación del Estado, sin reciprocidad presupuestaria, para "EL PROGRAMA", los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 (veintetres) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) y/o las Reglas que en su momento se lleguen a publicar para el presente ejercicio fiscal 2015.

Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas Reglas y de lo que establezca el Convenio o Contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios.

7. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

El Comité Interno de Validación estará conformado por los Directores: General quien preside; de Apoyos Financieros a la Capacitación que ocupara la Secretaria Técnica; de Vinculación Laboral y

Administrativo como Vocales, todos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, quienes por escrito notificarán sus resoluciones, mismas que previamente deberán ser aprobadas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

8.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Director responsable de operar los diversos Subprogramas, mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación los cuales serán reportados mensualmente a la Dirección General mediante los correspondientes informes.

8.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

8.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9. TRANSPARENCIA

a).- La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b).- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c).- El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos

9.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

a).- Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de Pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b).- Los Comités de Contraloría Social se constituirán durante la impartición de las pláticas de contraloría social, donde los beneficiarios eligen por mayoría de votos a sus representantes.

c).- El establecimiento de estos Comités solo aplica en el subprograma BÉCATE, en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo y Vales de Capacitación, en las cuales se deberán de integrar dichos comités como mínimo en el 15% de las acciones registradas en éstas.

d).- Los Comités de Contraloría Social, son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para el seguimiento, supervisión, vigilancia, cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éstos.

e).- Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348

La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

9.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, EL SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

- a).- Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b).- Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo y
- c).- Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.
- d).- En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348

Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ubicada en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2.2. DE MANERA PERMANENTE

- a).- Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;
- b).- No realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;

- c).- No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d).-No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político, y
- e).-Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

10. FORMATOS

- a).- Los Formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b).- Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión se haga en hoja blanca tamaño carta u oficio.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

12. RÚBRICA

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
EL Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2015
NÚMERO 48. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXI

REGLAS de operación del programa de Apoyo para el Reingreso de Jóvenes a Educación Media Superior denominado "Yo Regreso a mi Prepa".

Pág. 3

REGLAS de operación del programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados 2015.

Pág. 17

